

ACUERDO AOG No. 051 de 2020
(20 de noviembre)

“Por el cual se aprueba la movilidad de los magistrados auxiliares del despacho de la Magistrada Claudia López Díaz a la SRVR”

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –
JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 de la referida norma, dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la JEP adoptaría su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual establecería los criterios para proceder a la movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 Reglamento General de la JEP, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno, establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que adicionalmente el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General, establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP, establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistradas y magistrados y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, a las distintas Salas y Secciones.

Continuación del Acuerdo AOG No. 051 de 2020

“Por el cual se aprueba la movilidad de los magistrados auxiliares del despacho de la Magistrada Claudia López Díaz a la SRVR”

Que mediante Acuerdo AOG No. 022 del 22 de abril de 2020, el Órgano de Gobierno aprobó entre otras, la movilidad de los magistrados auxiliares del despacho de la Magistrada Claudia López Díaz, Juan Pablo Cardona Chaves, Bernardo Reina Parra y Martín Antonio Moreno Sanjuan a la SRVR, o quienes ocupen el cargo, durante dos (2) meses, por medio tiempo.

Que mediante Acuerdo AOG No. 030 del 24 de junio de 2020, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de los magistrados auxiliares del Despacho de la Magistrada Claudia López Díaz, Juan Pablo Cardona Chaves, Bernardo Reina Parra y Martín Antonio Moreno Sanjuan, o quienes ocupen el cargo, al Despacho del Magistrado Oscar Parra de la SRVR, durante un (1) mes, por medio tiempo.

Que mediante Acuerdo AOG No. 032 del 11 de agosto de 2020, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de los magistrados auxiliares del Despacho de la Magistrada Claudia López Díaz, Juan Pablo Cardona Chaves, Bernardo Reina Parra y Martín Antonio Moreno Sanjuan, o quienes ocupen el cargo, al Despacho del Magistrado Oscar Parra de la SRVR, durante dos (2) meses, por medio tiempo.

Que mediante comunicación de 18 de noviembre de 2020, la SRVR solicitó la movilidad de los magistrados auxiliares del Despacho de la Magistrada Claudia López Díaz, Juan Pablo Cardona Chaves, Bernardo Reina Parra y Martín Antonio Moreno Sanjuan, al despacho del Magistrado Oscar Parra, para contribuir a la instrucción del caso 03, hasta el 28 de febrero de 2021, por medio tiempo. La referida comunicación fue suscrita igualmente por la Magistrada Claudia López Díaz.

Que el Órgano de Gobierno, en sesión virtual del 19 y 20 de noviembre de 2020, aprobó la movilidad de los magistrados auxiliares del Despacho de la Magistrada Claudia López Díaz, Juan Pablo Cardona Chaves, Bernardo Reina Parra y Martín Antonio Moreno Sanjuan al despacho del Magistrado Oscar Parra, hasta el 28 de febrero de 2021, por medio tiempo. El Órgano de Gobierno aprueba la suscripción del presente Acuerdo por parte del Presidente y la Secretaria Ejecutiva.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar la movilidad de los magistrados auxiliares del despacho de la Magistrada Claudia López Díaz, Juan Pablo Cardona Chaves, Bernardo Reina Parra y Martín Antonio Moreno Sanjuan, o quienes ocupen el cargo, al Despacho del Magistrado Oscar Parra de la SRVR, hasta el 28 de febrero de 2021, por medio tiempo.

Artículo 2.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Continuación del Acuerdo AOG No. 051 de 2020

“Por el cual se aprueba la movilidad de los magistrados auxiliares del despacho de la Magistrada Claudia López Díaz a la SRVR”

Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días de noviembre de dos mil veinte (2020).


EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ
Presidente


MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva